



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

*Ejecutoriar*

*13/06/2011*

*A*

Página 1 de 10

*318*

*2010ER30693*

RESOLUCIÓN No. 1245

*62-08-3356*

*07-06-11*

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4286 DEL 24 DE MAYO DE 2010, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que esta Entidad mediante Resolución No. 4286 del 24 de Mayo de 2010, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa, identificada con NIT. 860.029.490-2, ubicada en la Calle 17 No. 120 - 10, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, empresa dedicada al servicio de transporte público, colectivo y de carga.

Que la Empresa **BUSES ROJOS LTDA** a través de comunicación identificada con radicado No. 2010ER30693 del 02 de Junio de 2010, presentada por el señor **RAFAEL MEJIA RUIZ** en su calidad Representante Legal, solicitó ante esta Secretaría, la Modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación, en el sentido de incluir unos vehículos cuyas placas se relacionarán más adelante.



*Handwritten signature and initials*

319



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1245

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 11003 del 01 de Julio de 2010, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

**4.2 Evaluación de Opacidad de la Flota**

Para el mes de Junio de 2010 se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por la empresa **BUSES ROJOS LTDA.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la empresa **BUSES ROJOS LTDA** obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERONPREVIAMENTE		(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA	
Resolución 4286 del 24 de Mayo de 2010		2 diesel ( 0 vehículos nuevos)	0 vehículos		
DIESEL	GAS			DIESEL	GAS
52	0			54	0
52 Vehículos		4 Vehículos	0 Vehículos	54	



320



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor regulado y porcentaje de cumplimiento actual.**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE		(+) <b>TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION</b>		(-) <b>TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION</b>		TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON ACTUALMENTE		NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)
Resolución 4286 del 24 de Mayo de 2010		2 diesel (nuevos)	0 gas	0 vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa		<b>100%</b>	
DIESEL	GAS				DIESEL	GAS		
52	0				54	0		
<b>52 Vehículos</b>		<b>2 Vehículos</b>		<b>0 Vehículos</b>		<b>54 Vehículos</b>		

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

### 5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 4286 del 24 de Mayo de 2010 "Por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **BUSES ROJOS LTDA** y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

**Tabla 6. Consolidado final para la Resolución modificatoria de BUSES ROJOS LTDA**

TOTAL VEHÍCULOS <b>AUTORREGULADOS</b> 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN(V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACION. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
<b>54</b>	<b>54</b>		<b>100%</b>	Junio de 2010	<b>95%</b>
	Diesel	Gas			
	<b>54</b>	<b>0</b>			





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1245

321

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación **BUSES ROJOS LTDA** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

**Inclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Dos (2) vehículos de los inscritos al programa de autorregulación por **BUSES ROJOS LTDA** y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplieron con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.

**Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación**

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VEJ881	DIESEL
2	SIL665	DIESEL

**6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Considerando que la Empresa **BUSES ROJOS LTDA** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 4286 del 24 de Mayo de 2010, la modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **BUSES ROJOS LTDA. HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 4286 del 24 de Mayo de 2010 mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos a adicionar en la Resolución de Autorregulación de **BUSES ROJOS LTDA** y en el nuevo consolidado de vehículos autorregulados, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental.

**7. RESULTADO DEL ANÁLISIS**

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

EE 1245

2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **BUSES ROJOS LTDA., CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **APRUEBE LA MODIFICACIÓN** de la Resolución 4286 del 24 de Mayo de 2010 por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para esta Empresa, en el sentido de adicionar **dos (2) vehículos** a la misma. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1) (...).

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

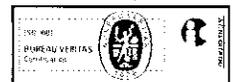
Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico No. 11003 del 01 de Julio de 2010, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la empresa CUMPLE con los estándares del programa de la Autorregulación Ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 4286 del 24 de Mayo de 2010, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1245

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud identificada con el radicado No. 2010ER30693 del 02 de Junio de 2010, y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 11003 del 01 de Julio de 2010 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este despacho considera viable modificar la Resolución No. 4286 del 24 de Mayo de 2010, que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la empresa BUSES ROJOS LTDA, representada legalmente por el señor RAFAEL MEJIA RUIZ, en el sentido de adicionar dos (02) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto Administrativo.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire actual Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental actual Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la empresa BUSES ROJOS LTDA susceptible de ser autorregulada, está compuesta por cincuenta y cuatro (54) vehículos que funcionan a Diesel.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*". (Subrayado fuera del texto).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1245

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

*"..ARTICULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

*1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1245

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 íbidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1245

306

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 4286 del 24 de Mayo de 2010, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la empresa **BUSES ROJOS LTDA**, identificada con NIT. 860.029.490-2, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL MEJIA RUIZ**, ubicada en la Calle 17 No. 120 - 10, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, en el sentido de adicionar dos (2) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, al Programa de Autorregulación Ambiental, así:

**Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:**

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VEJ881	DIESEL
2	SIL665	DIESEL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los demás Artículos de la Resolución No. 4286 del 24 de Mayo de 2010, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar la presente resolución en el boletín ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución al señor **RAFAEL MEJIA RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.110.311 de Bogotá en su





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1240

321

calidad de representante legal de la empresa **BUSES ROJOS LTDA**, identificada con NIT. 860.029.490-2, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 17 No. 120 – 10, Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

**Parágrafo.-** El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la Persona Jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

25 FEB 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: Sandra Milena Arenas Pardo – Abogada CPS No. 535 de 2010  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Grupo Jurídico Aire y Ruido  
VoBo.: Fernando Molano Nieto-Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual  
Expediente: SDA-02-2008-3356  
C.T. 11003 del 01/07/2010  
BUSES ROJOS LTDA.

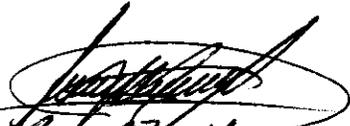


30 MAY 2011

RESOLV 1245 / 25 FEB 2011  
JOSE ANTONIO MEDINA SILVA.  
APODERADO

SOACHA.

79.201.852

  
Corte 17 # 120-10  
4150888  
MARTA CORREA.  
HORA 9:35 AM

Sogotá, D.C., hoy 07-06-2011 del mes de

presente providencia se encuentra suscrita y en firme.

  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA